MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 376-12-2024-MPT

RECIBIDO 120394 27 DIC. 2024

Talara, tres de diciembre del año dos mil veinticuatro. ----------12-12-----

VISTOS: El Expediente de Proceso N°00009123, de fecha 24.05.2024, con remitente PONCE SUAREZ JOSE, quien solicita reconocimiento en la condición de contratados permanentes bajo el régimen laboral del D.L N°276; el Memorando N°114-6-2024-URH-MPT, de fecha 04.06.2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°103-06-2024-ER-URH-MPT, de fecha 10.06.2024, del Área de Escalafón y Registro – URH; el Informe N°302-07-2024-PPM/MPT, de fecha 17.07.2024, de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal; el Expediente de Proceso N°00014789, de fecha 29.08.2024, con remitente PONCE SUAREZ JOSE, quien reitera solicitud de inclusión a planilla de trabajadores contratados a plazo determinado, sujetos al régimen del D.L. N°276; el Informe N°171-09-2024/URH-MPT, de fecha 19.09.2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°794-10-2024-OPP-MPT, de fecha 24.10.2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°206-11-2024/URH-MPT, de fecha 26.11.2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°578-11-2024-OAJ-MPT, de fecha 29.11.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
2. Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 43° de la misma norma, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; igualmente, el numeral 6) del artículo 20° de la misma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
3. Que, el artículo 37 de la Ley N°27972, dispone que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Asimismo, prevé que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;
4. Que, según el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prevé que en el Sector público existen dos tipos de servidores: *i) Nombrados; y, ii) Contratados.* Los servidores nombrados se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, como son los derechos, bonificaciones y beneficios; y, los servidores contratados que por el contrario no están comprendidos en la carrera administrativa pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo legal en lo que les sea aplicable, según se aprecia del artículo 2° del citado Decreto Legislativo, contratación que puede darse para realizar funciones de carácter temporal o accidental, o para el desempeño de labores permanentes;
5. Que, Ley N°24041, fue promulgada el 28 de diciembre de 1984, como medio de protección del servidor público contratado para que no pueda ser cesado ni destituido de su puesto de labor, salvo en los casos previstos en el Decreto Legislativo N°276, más no le reconoce a dicho servidor el derecho de ingreso a la carrera pública como servidores nombrados; en tanto que, tal como se desprende del texto del artículo 12° del citado Decreto Legislativo N° 276, de los artículos 28° y 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y del artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, para adquirir dicha condición deberán concursar y ser evaluados previamente de manera favorable. Cabe señalar que, si bien el

artículo 28 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM prevé que también la condición de trabajador contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público, lo cierto es que este municipio no ha cumplido con realizar concurso público para el ingreso de personal contratado, por tanto, no sería admisible que se atribuya dicho incumplimiento a los solicitantes;

6. Que, así en esa línea, el II Pleno Jurisdiccional en materia laboral Año 2015, planteó el Tema 02: La desnaturalización de los contratos. Casos especiales: Contrato Administrativo de Servicios. 2.1. ¿En qué casos existe invalidez de los contratos administrativos de servicios?, estableciendo como supuesto de invalidez: "2.1.3. Cuando se verifica que, previo a la suscripción de un contrato CAS, el locador de servicios tenía, en los hechos, una relación laboral de tiempo indeterminado encubierta". En virtud de lo cual, el Informe Nº 58-01-2023-OAJ-MPT del 01 de febrero de 2023, señala que los trabajadores CAS que ingresaron a laborar a esta entidad con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Legislativo Nº 1057, será susceptible de aplicación del ítem 2.1.3 del Tema 02 del II Pleno Jurisdiccional en materia laboral Año 2015;
7. Que, mediante Expediente de Proceso N°00009123, de fecha 24 de mayo del 2024, los señores: (1) Rocío del Pilar Arcela Zapata identificada, con DNI N°42634369, (2) Rossica Arévalo Leyton, con DNI N°18190324, (3) Luz Marlene Calderón Pingo, con DNI N°32824514, (4) Lady Marianella Carrasco Valladares, con DNI N°03892549, (5) José Walter Castro Crisanto, con DNI N°03605922, (6) Pedro Coronado Saenz, con DNI N°06527853, (7) Ledwin Franco Palacios, con DNI N°03855092, (8) Marilú Marchena Gonza, con DNI N°40421430, (9) Víctor Martel Arirama, con DNI N°03832357, (10) Giselle Melendez Boulangger, con DNI N°03892905, (11) Myriam Noemi Mena Lizama de Ruesta, con DNI N°03854859, (12) Cristian David Maycoll Mogollón Perleche, con DNI N°42201409, (13) Jacqueline Palomino Cherres, con DNI N°03891538, (14) Ronny Eduardo Panta Peña, con DNI N°40647018, (15) José Ponce Suárez, con DNI N°03832961, (16) Clara Isabel Requena Ramírez, con DNI N°03828194, (17) Felix Sánchez Mena, con DNI N°03843981, (18) Melissa Pimentel Moncada, con DNI N°03898566, (19) Yesner Saul Aguilar López, con DNI N°42304896, (20) Vanessa Milagros Fiestas Zegarra, con DNI N°41150874, (21) Melvin Paul García Imán, con DNI N°25702421, (22) Luis Alberto Rogel Marigorda, con DNI N°40667765, (23) Javier Vinces Sancarranco, con DNI N°03832878, y (24) Luis Enrique Agurto Rivas, con DNI N°03892332; solicitan el reconocimiento como contratados permanentes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en atención a los 15 a 24 años de prestación de servicios ininterrumpido, donde fueron contratados como servicios no personales y luego como CAS por sustitución;
8. Que, a través de Memorando N°114-6-2024-URH-MPT, de fecha 04 de junio del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Área de Escalafón y Registro – URH, el informe técnico respectivo precisando si las plazas o puestos a ocupar que refieren los solicitantes, se encuentran o no aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y si cuentan o no con la respectiva certificación del crédito presupuestario;
9. Que, con Informe N°103-06-2024-ER-URH-MPT, de fecha 10 de junio del 2024, el Área de Escalafón y Registro – URH, alcanza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la fecha de ingreso de los trabajadores, según la información que obra en el legajo del personal CAS;
10. Que, mediante Informe N°302-07-2024-PPM/MPT, de fecha 17 de julio del 2024, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, alcanza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la relación de procesos judiciales iniciados por personal CAS contra la Municipalidad Provincial de Talara y el estado de los mismos;
11. Que, por medio de Expediente de Proceso N°00014789, de fecha 29 de agosto del 2024, con remitente PONCE SUAREZ JOSE, los señores: (1) Luis Enrique Agurto Rivas, (2) Rocío del Pilar Arcela Zapata, (3) Rossica Arévalo Leyton, (4) Luz Marlene Calderón Pingo, (5) Lady Marianella Carrasco Valladares, (6) José Walter Castro Crisanto, (7) Pedro

Coronado Saenz, (8) Vanessa Milagros Fiestas Zegarra, (9) Víctor Martel Ariram[illegible], (10) Cristian David Maycoll Mogollón Perleche, (11) Jacquelines Palomino Cherres, (12) Ronny Eduardo Panta Peña, (13) Melissa Pimentel Moncada, (14) José Ponce Suárez, (15) Clara Isabel Requena Ramírez, (16) Luis Alberto Rogel Marigorda, y (17) Felix Sánchez Mena, reiteran su solicitud de inclusión a planilla de trabajadores contratados a plazo indeterminado sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

12. Que, a través de Informe N°171-09-2024/URH-MPT, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisar si desde el punto de vista presupuestal, en caso se realice la desafectación respectiva para variar el status jurídico del personal solicitante bajo el régimen del D.L. N°276, o D.L. N°728, según corresponda, genera o no mayores gastos, o en su defecto si se asumiría o no mayores recursos públicos para la entidad municipal al disponerse dicha variación laboral de régimen;
13. Que, mediante Informe N°794-10-2024-OPP-MPT, de fecha 24 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos indicando que ha realizado la evaluación presupuestal de la partida de gasto 2.1, procediendo a habilitar la específicas de gasto 2.1.1.8.2.1 (Empleados Contratados Permanentes) y 2.1.1.8.1.1 (Obreros Contratados Permanentes) para cubrir los meses de noviembre – diciembre, según lo solicitado;
14. Que, a través de Informe N°206-11-2024/URH-MPT, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, alcanza a la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas el expediente administrativo que contiene la pretensión de reconocimiento de la condición de contratados permanentes bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como su opinión favorable sobre lo solicitado;
15. Que, con Informe N°578-11-2024-OAJ-MPT, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, sostiene:
    - (...) El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ha verificado que los solicitantes fueron contratados inicialmente bajo la modalidad de locación de servicios y, en continuidad en el año 2008, fueron contratados bajo la modalidad contratación administrativa de servicios (CAS), superando los 15 años de servicios. No obstante, observa que no todos los solicitantes habrían estado realizando labores administrativas, existiendo un grupo de ellos que realiza labores de obrero; ***por tanto, determina que corresponde el reconocimiento del vínculo laboral de 13 trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y 8 trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, conforme se detalla en el Informe N° 206-11-2024/URH-MPT;***
    - Por tanto, teniendo el informe técnico favorable de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que determinan la procedencia de lo solicitado mediante escrito de fecha 24.05.2024, recepcionado mediante Expediente de Proceso N°00009123, corresponde derivar el presente expediente al despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutivo respectivo, opinando que resulta **PROCEDENTE** RECONOCER EL VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL MUNICIPAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA AL SIGUIENTE PERSONAL:

      1. Arcela Zapata, Rocío; 2. Arévalo Leyton, Rossica; 3.Calderón Pingo, Luz Marleny; 4. Carrasco Valladares, Ladi Marianella; 5.Castro Crisanto, José Walter; 6. Coronado Sáenz, Pedro; 7. Marchena Gonza, Marilú; 8. Meléndez Boulangger, Giselle; 9. Mena Lizama de Ruesta, Myrian Noemi; 10. Panta Peña, Ronny Eduardo; 11. Ponce Suárez, José; 12. Requena Ramírez, Clara Isabel; 13. Sánchez Mena, Félix.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 375-12-2024-MPT, de fecha 02/12/2024, se resuelve **ENCARGAR** las atribuciones políticas del despacho de Alcaldía a la Regidora **SRA. HAYDEE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

CASTILLO VALIENTE DE SÁNCHEZ, por los días del 02 al 04 de diciembre del 2024, quien asumirá el cargo conforme a lo señalado en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y mientras dure la ausencia del señor alcalde.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el vínculo laboral del personal municipal bajo el régimen laboral de la actividad pública a los trabajadores que se detallan a continuación:

1.- ARCELA ZAPATA, ROCÍO.
2.- ARÉVALO LEYTON, ROSSICA.
3.- CALDERÓN PINGO, LUZ MARLENY.
4.- CARRASCO VALLADARES, LADI MARIANELLA.
5.- CASTRO CRISANTO, JOSÉ WALTER.
6.- CORONADO SÁENZ, PEDRO.
7.- MARCHENA GONZA, MARILÚ.
8.- MELÉNDEZ BOULANGGER, GISELLE.
9.- MENA LIZAMA DE RUESTA, MYRIAN NOEMI.
10.- PANTA PEÑA, RONNY EDUARDO.
11.- PONCE SUÁREZ, JOSÉ.
12.- REQUENA RAMÍREZ, CLARA ISABEL.
13.- SÁNCHEZ MENA, FÉLIX.

DISPONIENDO, su incorporación a la Planilla Única de Remuneraciones de trabajador empleado contratado permanente al personal antes mencionado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, **CON EFICACIA ANTICIPADA** al mes de noviembre del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR ESTABLECIDO que, el reconocimiento del vínculo laboral establecido en la presenta Resolución, **NO IMPLICA EN MODO ALGUNO EL INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA.**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. JIM PAUL BENITES DIOSES
Secretario General

Lic. HAYDEE CASTILLO VALIENTE DE SÁNCHEZ
Alcaldesa Provincial (e)

Copias: GM – OAJ – PPM – OAF - OPP - URH– UTIC – ARCHIVO.